MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4161.010.26.1.2343.2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SEGURA HERMANOS E.A.T.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	UBENCIO SEGURA CASTILLO. C.C 12.916.794
OBJETO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACION PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY VALLE DEL LILI Y BUEN PASTOR DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($292.975.833), incluido todos los costos directos e indirectos que se deriven de este contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de Octubre de 2022.
FECHA DE INICIO:	18 de Octubre de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	«fecha_suspensión_cuando aplique_»
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	«fecha_reanudacion_cuando aplique»

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1.234.189.398 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto encargado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0564 de 2022 del veintidós (22) de agosto de 2022 y acta de posesión 0242 del 22 de agosto de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.10.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, por una parte y SEGURA HERMANOS E.A.T, Nit 805.028.058 - 9 con Representación Legal el señor UBENCIO SEGURA CASTILLO Identificado con cédula 12.916.794, quien para los efectos del presente acto se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 01 al Contrato de Obra No. 4161.010.26.1.2343.2022, con fundamento en lo siguiente.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de octubre de 2022, se suscribió el contrato de obra No. 4161.010.26.1.2343.2022, cuyo objeto es "*CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY VALLE DEL LILI Y BUEN PASTOR DE SANTIAGO DE CALI*", por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($292.975.833) valor que incluye gastos, costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato y demás impuestos a los que haya lugar.

2. Que el plazo pactado en el contrato para la ejecución y entrega de la obra objeto del mismo, es hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022

3. Que en la actualidad el contratista SEGURA HERMANOS E.A.T. se encuentra ejecutando obras en los Centros de Atención Especializada (CAE) Valle del Lili y Buen Pastor con el fin de mejorar las instalaciones en la Sección Compromiso y Comedor, respectivamente.

4. Que mediante oficio del 05 de diciembre de 2022 dirigido a la Secretaría de Seguridad y Justicia, Entidad contratante del Contrato de Obra No. 4161.010.26.1.2343.2022, la firma SEGURA HERMANOS E.A.T. manifestó en la solicitud que *"… se realizó un balance de obra para determinar la posibilidad de atender dichas solicitudes con el presupuesto del presente contrato, pero no es viable económicamente ya que de priorizar dichos puntos tocaría dejar de ejecutar actividades dentro de la Sección en intervención, perdiendo la posibilidad de dejar en perfecto estado la misma para que sea habilitada, razón por la cual se elaboró el presente presupuesto de obra para realizar dichas actividades, así:*

COD.	*DESCRIPCIÓN DE LA OBRA*	*UNID.*	*CANT.*	*PRECIO UNIT.*	*VALOR TOTAL*
	CAE VALLE DEL LILI				
	ÍTEMS NO PREVISTOS				
INP 1	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA DE SEGURIDAD AÉREA EN CUADRÍCULA CON VARILLA 5/8", CON ANCLAJE A MUROS*	*M2*	*10,01*	*$445.700*	*$4.461.998*
2	***FACHADA Y ENLUCIMIENTO DE MUROS***				
2.01	*RASQUETEADA - LIJADA - RESANE*	*M2*	*20,00*	*$2.009*	*$40.180*
3	***CUBIERTA***				
3.01	*TEJA UPVC 2.5mm*	*M2*	*10,00*	*$77.915*	*$779.150*

COSTO DIRECTO		***$ 5.281.328***
Administración	*28%*	*$ 1.478.772*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Utilidad	*5%*	*$ 264.066*
VALOR TOTAL		***$ 7.024.166***

De acuerdo con el presupuesto expuesto anteriormente, y con el fin de atender las solicitudes realizadas por la Directora del CAE, se solicita evaluar la aprobación de una adición económica por valor de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($7.024.166).”

5. Que analizando la solicitud de la firma SEGURA HERMANOS E.A.T., la Supervisión del Contrato de Obra No. 4161.010.26.1.2343.2022 considera viable la adición presupuestal por SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($7.024.166) con el fin de sellar y controlar el punto identificado para la evasión de los internos en el Bloque Alcaldía, toda vez que según lo informado por el personal de Coordinadores, Educadores y Directora del CAE Valle del Lili durante las visitas, es un punto que los menores siempre buscan porque es de fácil acceso y les permite llegar rápidamente a las cubiertas de las edificaciones cercanas, logrando alcanzar y superar el muro perimetral de cerramiento que colinda con la Carrera 109 (Vía de Acceso principal al CAE) y con los predios cercanos que en su mayoría son terrenos vacíos que les permiten y facilitan la huida. De esta manera, se logra minimizar riesgos para el Estado, toda vez que los menores están a cargo de la Nación y por lo tanto, somos responsables de su cuidado, bienestar, seguridad e integridad.

6. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal amparada en el certificado No. 3500176939 del dieciséis (16) de junio de 2022, por valor de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($7.024.167).

7. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendientes al cumplimiento de los fines del estado.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para” (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros” (Sentencia C-300 de 2012).*

9. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es conveniente y oportuno realizar la modificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo tanto, es procedente en virtud de lo esgrimido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Para la presente modificación, se requiere realizar REAJUSTE DE LA GARANTÍA debido a que se modifica el valor total del contrato.

Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión recomienda al Señor Secretario de Seguridad y Justicia, considerar viable modificación del contrato y la adición al valor inicial del mismo, en la suma de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.024.166) incluido AU y todos los costos directos e indirectos que se deriven, para un valor total del Contrato de Obra No. 4161.010.26.1.2343.2022 de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M.CTE ($299.999.999).

Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes proceden celebrar la presente modificación al Contrato de Obra n° 4161.010.26.1.2343 - 2022 y:

ACUERDAN

PRIMERO: **ADICIONAR**, por el valor de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.024.166) incluido AU y todos los costos directos e indirectos

SEGUNDA: **MODIFICAR**, la cláusula Tercera: “VALOR” la cual quedara así:

“CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M.CTE ($299.999.999), valor que incluye gastos, costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato y demás impuestos a los que haya lugar, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante Actas parciales de Obra. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Seguridad y Justicia todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el Pliego de Condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la normatividad aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico frente al Contrato de Obra No. 4161.010.26.1.2343.2022, ni reajuste, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal.

QUINTA: REAJUSTE DE LA GARANTIA. El contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la adición acordada en el presente documento con el fin de que se ajusten las garantías estipuladas en el acta de aceptación No. 161.010.26.1.2343, de lo cual remitirá constancia al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

TERCERO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior, se entenderá fechado y firmado electrónicamente por las partes, de conformidad con los flujos de aprobación del SECOP II

Contratista,

Firmado electrónicamente

UBENCIO SEGURA CASTILLO
CC 12.916.794
R. Legal de SEGURA HERMANOS EAT

Contratante,

Firmado electrónicamente

JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ

Secretario de Despacho
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Carlos Andrés Abadía Velasco – Contratista

Revisó: Jorge Alejandro Saavedra – Contratista

Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe de UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.